



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

**EXPEDIENTILLO:** TEEC/EXP/13/2021.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**ACTOR:** JOEL OBED YNURRETA PRIEGO.

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LOS ACUERDOS TOMADOS SEGÚN EL ACUERDO JGE/65/2021 DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/039/2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". (sic)

Con esta fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el correo electrónico, recibido el día 20 de abril de la presente anualidad, a las 23:54 horas, relativo al escrito signado por el ciudadano Joel Obed Ynurreta Priego, de fecha 20 de abril de la presente anualidad, presentado ante el correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx) del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mismo que fue presentado de manera física ante la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional electoral local, el día veintiuno del mismo mes y año en curso, a las 14:02 horas, por el citado Joel Obed Ynurreta Priego, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector YNPRJL85053104H100, el cual es dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta; por el que interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de las Medidas Cautelares y los Acuerdos tomados según el Acuerdo JGE/65/2021 del Expediente IEEC/Q/039/2021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic). Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----**

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral; **ACUERDA:**-----



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

**PRIMERO: Recepción.** Ténganse por recibido al ciudadano Joel Obed Ynurreta Priego, con el escrito y documentación adjunta de cuenta; agréguese a los presentes autos para que obren como correspondan, y tómesese nota de su contenido; fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/13/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO: Fundamentación.** Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; y 34 fracciones IX, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO en el cual se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, en el Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de la pasada anualidad, modificados el día cinco de abril de la presente anualidad, en el Acta 6/2021.

**TERCERO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable.** De la simple lectura del escrito del medio de impugnación del ciudadano Joel Obed Ynurreta Priego, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, "EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LOS ACUERDOS TOMADOS SEGÚN EL ACUERDO JGE/65/2021 DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/039/2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este tribunal electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>. -----

**CUARTO: Requerimiento.** Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito y sus anexos, a la autoridad responsable citada a continuación, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: -----

**A) JUNTA EJECUTIVA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,** al correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx).-----

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: -----

1.- Haga del conocimiento público el medio de impugnación promovido por el ciudadano Joel Obed Ynurreta Priego, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.-----

2.- Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



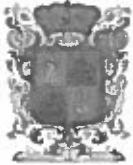
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

3.- Rinda el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. - - - - -

**QUINTO: Apercibimiento.** Apercibase a la autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. - - - - -

**SEXTO: Prevención.** En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **se previene a la autoridad señalada como responsable**, Junta Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que al dar cumplimiento a lo anterior, designe correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad; asimismo dicho cumplimiento deberá realizarse a través del correo electrónico: [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), acorde a los lineamientos citados, en la inteligencia que de no hacerlo en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este tribunal electoral local [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx). - - - - -

Notifíquese a la parte actora y demás interesados, por estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional electoral local, por oficio a la autoridad señalada como responsable, Junta Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. ....

Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez  
Magistrado Presidente



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENTE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra Juana Isela Cruz López  
Secretaria General de Acuerdos Interina

ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha, (21 de abril de 2021), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. ....





Copias certificadas

TEEC/EXP/13/2021

Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 31, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 34, fracción XX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

**CERTIFICA:** Que las presentes copias escaneadas en el presente archivo digital PDF, constante de 5 páginas útiles en pantalla, son fieles y exactas a las constancias que tuve a la vista y cotejé debidamente y corresponden al acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictado por el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/EXP/13/2021, relativo al medio de impugnación Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano Joel Obed Ynurreta Priego en contra de Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; impugnando "EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LOS ACUERDOS TOMADOS SEGÚN EL ACUERDO JGE/65/2021 DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/039/2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". (sic). -----

Para los efectos legales correspondientes se expide la presente certificación en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno. -----

  
  
**Maestra Juana Isela Cruz López**  
**Secretaria General de Acuerdos interina**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE